

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-58846312

Denominación social: INMOFIBAN, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/12/2009	192.100,68	1.255.560	1.255.560

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
OPERACIONES ACTIVAS, S.L.	227.600	0	18,127
DON DAVID MARTÍNEZ GARCÍA	103.740	0	8,262
ACTIVALS NEGOCIOS 21, S.L.	93.480	0	7,445
OBLIVION SPAIN 21, S.A.	0	93.480	7,445
DON SERAFÍN GONZÁLEZ MORCILLO	0	93.480	7,445
TRINIDAD CAPITAL, S.L.	93.480	0	7,445

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON LUIS MARTÍNEZ GARCÍA	79.800	0	6,356

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
OBLIVION SPAIN 21, S.A.	ACTIVALS NEGOCIOS 21, S.L.	93.480	7,445
DON SERAFÍN GONZÁLEZ MORCILLO	TRINIDAD CAPITAL, S.L.	93.480	7,445

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	379.510	227.600	48,354
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	222.980	13.380	18,825
DON ANGEL MOREDA BLANCO	2.000	0	0,159
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	1.000	0	0,080

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	OPERACIONES ACTIVAS, S.L.	227.600	18,127
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	HERLAND SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	13.380	1,066

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	67,418
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Operaciones Activas, S.L. que es accionista significativo de la sociedad, cedió en prenda las acciones de Inmofiban, S.A. de las que es titular a favor de CAJA CASTILLA LA MANCHA en garantía de un préstamo hipotecario suscrito entre la sociedad y la citada entidad bancaria, recibiendo a cambio una remuneración dineraria valorada a valor de mercado.

Nombre o denominación social relacionados
OPERACIONES ACTIVAS, S.L.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Antonio Herrero Castillo cedió en prenda las acciones de Inmofiban, S.A. de las que es titular a favor de CAJA CASTILLA LA MANCHA en garantía de un préstamo hipotecario suscrito entre la sociedad y la citada entidad bancaria, recibiendo a cambio una remuneración dineraria valorada a valor de mercado.

Nombre o denominación social relacionados
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Sergio Martínez Herrero cedió en prenda a favor de CAJA CASTILLA LA MANCHA acciones de Inmofiban, S.A. de las que es titular en garantía de un préstamo hipotecario otorgado por la citada entidad bancaria a la Sociedad a cambio de una remuneración dineraria

valorada a valor de mercado.

Nombre o denominación social relacionados
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

El Pacto Parasocial firmado el día 16 de abril de 2007 entre los accionistas que ostentaban el 80,731% del capital social de Inmofiban, S.A. ha dejado de estar vigente con fecha de 16 de abril de 2009 tras la declaración de la ineficacia de la fusión pretendida entre INMOFIBAN, S.A., PROMOGEDESA, S.A. y PROMOGEDESA VILLAVICIOSA, S.A. culminándose de este modo la reestructuración empresarial a la que estaba sometida la sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO

Observaciones
D. Sergio Martinez Herrero tiene el control del 55,799% de la sociedad.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	7
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON SERGIO MARTINEZ HERRERO	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	10/09/2007	10/09/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	--	CONSEJERO DELEGADO	10/09/2007	10/09/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL MOREDA BLANCO	--	CONSEJERO	17/12/2009	17/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	--	SECRETARIO CONSEJERO	10/10/2008	10/10/2008	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	4
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON SERGIO MARTINEZ HERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	75,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ANGEL MOREDA BLANCO

Perfil

D. Ángel Moreda Blanco fue nombrado con fecha de 27 de diciembre de 2009 con el fin de incorporar al Consejo de Administración un consejero independiente. Este consejero es calificado como independiente por la Sociedad ya que (i) no posee una participación significativa de la misma, no obstante, sí que es titular de una pequeña participación en la misma (inferior al umbral de participación significativa) y (ii) no participa de la gestión de la Sociedad.

Asimismo, D. Ángel Moreda Blanco es el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad desde su nombramiento como consejero del Consejo de Administración.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	25,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ANTONIO HERRERO CASTILLO

Breve descripción

Los Consejeros Delegados desempeñaran la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables según la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, de la siguiente forma:

-De forma solidaria siempre que las facultades que desempeñen no supongan transacciones mercantiles por un importe superior a 200.000 Euros, o conlleven la asunción por la compañía de responsabilidades por encima de dicha cantidad.

-En todos los demás casos las facultades se desempeñaran por los Consejeros Delegados de forma mancomunada.

Nombre o denominación social consejero

DON SERGIO MARTINEZ HERRERO

Breve descripción

Los Consejeros Delegados desempeñaran la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables según la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, de la siguiente forma:

-De forma solidaria siempre que las facultades que desempeñen no supongan transacciones mercantiles por un importe superior a 200.000 Euros, o conlleven la asunción por la compañía de responsabilidades por encima de dicha cantidad.

-En todos los demás casos las facultades se desempeñaran por los Consejeros Delegados de forma mancomunada.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	INMOFIBAN SERVICIOS VALENCIA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	INMOFIBAN SERVICIOS. S.A.	CONS. DELEGADO MANCOMUNADO Y SOLIDARIO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	INMOFIBAN SERVICIOS VALENCIA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	INMOFIBAN SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	INMOFIBAN SERVICIOS VALENCIA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	INMOFIBAN SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		DELEGADO MANCOMUNADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	NO
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	NO
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	NO
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	68
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	68
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	4
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	68	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0

Total	68	0
--------------	----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	68
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El procedimiento establecido desde el 21 de diciembre de 2007 en Junta General es la aprobación por parte del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la remuneración del Consejo, y posteriormente aprobación de la suma total de la remuneración de los administradores por parte de la Junta General.</p> <p>Dicha regla se establece en los siguientes artículos:</p> <p>ARTÍCULO 20o.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES</p> <p>El cargo de miembro del Consejo de Administración será retribuido.</p> <p>La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad fija anual y una cantidad variable ligada a los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez cubiertas las reservas legales y estatutarias y siempre que se haya reconocido a los socios un dividendo del 4%. El Consejo de Administración determinará, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La retribución fija anual que será abonada a los administradores, y, en su caso - El importe específico de la retribución variable, que no excederá del 4% de los beneficios líquidos de la Sociedad. <p>El importe conjunto de la retribución tanto fija como variable tendrá que ser aprobado por la Junta General.</p> <p>El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo de la retribución variable para cada ejercicio, así como establecer reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.</p> <p>Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución fija anual adicional, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos que será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, y sometida a aprobación por la Junta General.</p> <p>Adicionalmente, los consejeros que a su vez sean miembros de los Comités creados por la Sociedad percibirán una cantidad fija anual adicional, que será fijada por el Consejo de Administración y sometida a aprobación por la Junta General.</p> <p>Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; y conceptos retributivos de carácter diferido.</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>ARTICULO 27 del Reglamento interno del Consejo de Administración.- RETRIBUCION DEL CONSEJERO</p> <p>1.La remuneracion de los consejeros se regulara de conformidad con lo previsto en los Estatutos. Cada Consejero tendra derecho a obtener la retribucion que se fije por el Consejo de Administracion con arreglo a las previsiones estatutarias, y sometido a aprobacion por la Junta General, siempre previo informe de la Comision de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>2.El Consejo procurara que la retribucion del consejero sea moderada de conformidad con los estandares del mercado.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	OPERACIONES ACTIVAS, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	OBLIVION SPAIN 21, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	DATAPUBLIC, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	OBLIVION SPAIN 21, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	HERLAND SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	DATAPUBLIC, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece las reglas para el nombramiento de los consejeros, según la siguiente redacción:

1.Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

2.Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta

General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho organo en virtud de las facultades de cooptacion que tiene legalmente atribuidas deberan ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento, y estar precedidas del correspondiente informe de la Comision de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administracion. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comision de Nombramientos y Retribuciones habra de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

3.El Consejo de Administracion procurara, dentro del ambito de sus respectivas competencias, que la eleccion de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

Por su parte, el articulo 20 de los Estatutos Sociales establece que los consejeros ejerceran su cargo durante el plazo de 6 años pudiendo ser reelegidos de forma indefinida por el plazo establecido.

El Articulo 21 del Reglamento interno del Consejo de Administracion establece los siguiente en cuanto al cese de los consejeros:

1. Los Consejeros cesaran en el cargo, cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, de conformidad con lo previsto en el articulo anterior, cuando notifiquen su renuncia o dimision a la Sociedad, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2. Los Consejeros deberan poner su cargo a disposicion del Consejo de Administracion y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimision en los siguientes casos:

(i) Cuando se vean incurso sen alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente previstos.

(ii) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.

(iii) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

3. Los miembros de los Comites que pudieran existir cesaran, en todo caso, cuando lo hagan en su condicion de Consejero.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 21. 2 del Reglamento del Consejo de Administración establece los siguientes casos en los cuales los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(i) Cuando se vean incurso sen alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(ii) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.

(iii) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

Medidas para limitar riesgos

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración recoge una medida para evitar la acumulación de poderes entre el primer ejecutivo de la sociedad y el cargo del presidente de la misma, para lo cual establece que la convocatoria será obligatoria cuando lo soliciten dos de los consejeros o el consejero delegado, y asimismo establece que cualquier consejero podrá pedir la inclusión de puntos en el orden del día.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración recoge literalmente que en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente, sin excluir o limitar las materias para ello.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Si, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración regula la posibilidad de conferir representación de los consejeros en otro consejero, sin límite de representaciones y por cualquier medio escrito.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0

Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0
--	---

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría de la compañía tiene delegada la función de revisar las cuentas de la sociedad y vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y principios contables, así se desprende del artículo 24.6.c) del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el artículo 40 del mismo reglamento establece que las relaciones entre auditores y consejo se encauzaran a través del Comité de Auditoría. En el ejercicio 2009 las cuentas anuales no presentan salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Consejo de Administración elegirá de su seno al Presidente y al Secretario, que podrá no ser consejero, siempre que estos nombramientos no hubieren sido hechos por la Junta al tiempo de elección de los consejeros, según redacción del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y 10 de los Estatutos Sociales.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
ACR AUDITECNIA, S.L.	ABANTOS AUDITORES Y ASESORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,1	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON SERGIO MARTINEZ HERRERO	URBAMAXI, S.A.	60,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON SERGIO MARTINEZ HERRERO	OPERACIONES ACTIVAS, S.L.	99,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON SERGIO MARTINEZ HERRERO	HERLAND GESTORA EMPRESARIAL, S.L.	16,000	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	PROMOGEDESA VILLAVICIOSA, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	PROMOGEDESA, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			MANCOMUNADO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	CAUCASO INVESTMENT, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	DATAPUBLIC, S.A.	50,010	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	KING STURGE, S.L.	25,000	NINGUNO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	DATAPUBLIC, S.A.	0,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	HERLAND GESTORA EMPRESARIAL, S.L.	36,000	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	URBAMAXI, S.A.	0,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	PROMOGEDESA, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	PROMOGEDESA VILLAVICIOSA, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	HERLAND PATRIMONIOS, S.L.	90,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	HERLAND SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	10,000	ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece la posibilidad de contratar con cargo a la sociedad los servicios de profesionales externos que resulten necesarios, y cuyo importe ascenderá conforme a la importancia del asunto o materia y de los activos e ingresos de la sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

NO

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) (...) (ii) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANGEL MOREDA BLANCO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	VOCAL	EJECUTIVO
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON SERGIO MARTINEZ HERRERO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	VOCAL	EJECUTIVO
DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	NO
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Comité de Nombramientos y Retribuciones según se declara en el artículo 25 de los estatutos sociales, tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- (a) proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, verificar que los candidatos se adecuan al perfil de la vacante y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada uno de los Comités;
- (b) asistir al Consejo en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos;
- (c) velar por el respeto de las normas sobre conflictos de intereses;
- (d) velar por la transparencia de las retribuciones;
- (e) proponer las retribuciones y pago de porcentajes variables a los consejeros y altos ejecutivos, y
- (f) cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

Según el artículo 24 de los estatutos sociales, las principales funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

- 1.- Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- 2.- Proponer la designación de los auditores de cuentas externos, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o prórroga del mismo.
- 3.- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- 4.- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquel y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- 5.- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control seguidos en la preparación de las cuentas.
- 6.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- 7.- Revisar los folletos informativos y la información financiera periódica que deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- 8.- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de funcionamiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, debe recibir información y emitir informe sobre las medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de la Sociedad.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Segun el articulo 25 de los estatutos sociales, las funciones de asesoramiento y consulta son, entre otras, las siguientes:

- (b) asistir al Consejo en la fijacion y supervision de la politica de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos;
- (e) proponer las retribuciones y pago de porcentajes variables a los consejeros y altos ejecutivos,

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

El articulo 24 de los estatutos sociales establecen las siguientes funciones:

- 3.- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicacion de los principios de contabilidad generalmente aceptados, asi como informar de las propuestas de modificacion de principios y criterios contables sugeridos por la direccion.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Se creó en el ejercicio 2007, y se regula según las normas establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración. No se han producido modificaciones durante el ejercicio 2009.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Se creó en el ejercicio 2007, y se regula según las normas establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Desde el nombramiento de D. Ángel Moreda Blanco el día 17 de diciembre de 2009 como miembro del Consejo de Administración, este nuevo consejero ostenta también el cargo de Presidente del Comité de Auditoria de INmofiban, S.A.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplicable puesto que no existe Comisión Ejecutiva en la sociedad.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ANTONIO HERRERO CASTILLO	INMOFIBAN, S.A.	Contractual: garantía	Garantías y avales prestados	28
DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO	INMOFIBAN, S.A.	Contractual: garantías	Garantías y avales prestados	47

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ANTONIO HERRERO CASTILLO

Descripción de la situación de conflicto de interés

En el otorgamiento de la prenda otorgada por Antonio Herrero Castillo en favor de CAJA CASTILLA LA MANCHA en garantía del préstamo hipotecario otorgado por CAJA CASTILLA LA MANCHA a favor de Inmofiban, S.A. cuando en el seno del Consejo de Administración se fijó la remuneración dineraria a entregar por parte de la sociedad a favor de Antonio Herrero Castillo.

Nombre o denominación social del consejero

DON DIEGO DEL CUADRO FUEYO

Descripción de la situación de conflicto de interés

En el acuerdo de fijar una retribución variable a Diego del Cuadro Fueyo.

Nombre o denominación social del consejero

DON SERGIO MARTÍNEZ HERRERO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Dos supuestos: (i) en el otorgamiento de la prenda otorgada por Sergio Martínez Herrero en favor de CAJA CASTILLA LA MANCHA en garantía del préstamo hipotecario otorgado por CAJA CASTILLA LA MANCHA a favor de Inmofiban, S.A. cuando en el seno del Consejo de Administración se fijó la remuneración dineraria a entregar por parte de la sociedad a favor de Sergio Martínez Herrero, y (ii) en el otorgamiento de la misma prenda citada en el punto (i) anterior, otorgada por OPERACIONES ACTIVAS, S.L. (sociedad controlada por D. Sergio Martínez Herrero) cuando en el seno del Consejo de Administración se fijó la remuneración dineraria a entregar por parte de la sociedad a favor de OPERACIONES ACTIVAS, S.L.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece los mecanismos para evitar los conflictos de interés, y consisten en que el consejero interesado se deberá ausentar de la reunión del consejo en la que se realice el debate de la cuestión. En cuanto a los accionistas significativos este mismo Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 34 se reserva el conocimiento de las transacciones entre la sociedad y el accionista significativo.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Dado el tipo de actividad que desarrolla la sociedad así como la dimensión y estructura de la misma no se consideró necesario establecer sistemas de control de riesgos durante el ejercicio 2009, no obstante, la sociedad anualmente valorará la necesidad de implantar determinados sistemas para la prevención de riesgos conforme a la dimensión y estructura que adopte la sociedad.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

NO

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Por un lado, la sociedad mantiene en vigor el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores de la sociedad que regulan el y velan por el cumplimiento de la normativa de mercados de valores, coordinado a su vez en la figura del Secretario del Consejo de Administración.

Por otro lado, la sociedad cuenta con el Comité de Auditoria ya establecido y encargado de velar por el cumplimiento de la normativa económico-financiera y cuenta también con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que velará por la transparencia en las competencias otorgadas y delegadas por el Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General establece en varios artículos la posibilidad de la participación de los accionistas antes y durante la celebración de las Juntas Generales, según se desprende de los artículos 6.1, 11.5, y 11.6 siguientes, que se transcriben a continuación:

Artículo 6.1 Derechos de participación del accionista

A) Solicitud de inclusión de puntos en el orden del día.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán asimismo solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

B) Propuestas y sugerencias de los accionistas.

Los accionistas podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día. Además podrán realizar las sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que a su juicio deberían de debatirse en la Junta General.

Artículo 11.5 Solicitud de información

Los accionistas, durante la celebración de la junta podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el apartado 11.3. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estaran obligados a proporcionar la informacion solicitada salvo que (i) la publicidad de los datos solicitados por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento del capital social pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la peticion de informacion o aclaracion no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del dia ni a la informacion accesible al publico que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comision Nacional del Mercado de Valores desde la celebracion de la ultima Junta General; (iii) la informacion o aclaracion solicitada merezca la consideracion de abusiva; o (iv) asi resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales

La informacion o aclaracion solicitada sera facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicacion de este, por el Presidente del Comite de Auditoria, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

Artículo 11.6 Debate

Finalizadas las exposiciones oportunas, el Presidente concedera la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el Orden del Dia establecido, salvo en lo dispuesto por los articulos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anonimas.

Las intervenciones de los accionistas que lo soliciten, con caracter previo al inicio de su intervencion, se haran constar en acta de forma extractada. Si pretendiese solicitar que su intervencion conste literalmente en el acta de la junta, habra de entregarla por escrito en ese momento al Secretario de la Junta o, en su caso, al Notario interviniente, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervencion del accionista. Del resto de intervenciones no se dejara constancia expresa, salvo que el Presidente de la Junta lo considere oportuno o conveniente.

Los accionistas podran durante el turno de intervenciones, formular propuestas alternativas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier punto del arden del dia que legalmente no requiera que la propuesta sea puesta a disposicion de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relacion con los cuales la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del dia. Las propuestas alternativas de acuerdos que versen sobre un punto del orden del dia, deberan ser entregadas por escrito, por el accionista que las formule, con caracter previo al inicio de su intervencion, al Secretario de la Junta, o , en su caso, al Notario interviniente, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervencion del accionista.

El Presidente decidira el orden de respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervencion o, de forma conjunta, despues de que finalice el ultimo de los intervinientes, o agrupadas por materias sobre las que versen los distintos puntos del orden del dia.

Los accionistas no tienen derecho de replica, salvo que el presidente la conceda a alguno de los mismos en funcion de la importancia del asunto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El artículo 14 de los Estatutos Sociales de la sociedad establecen que el Presidente de la Junta General y el Secretario de la misma serán quienes lo sean del Consejo de Administración, y en su defecto los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.
En la actualidad no existen medidas concretas para garantizar la independencia del Presidente del Consejo de Administración y el de la Junta General; no obstante, sí que existen medidas para garantizar la independencia de los

Detalles las medidas
asistentes a la Junta General, así como se indica en el artículo 6 y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General. En este último artículo 9 se establece que el Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración en todo momento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
20/01/2009	48,074	41,998	0,000	0,000	90,072
29/06/2009	55,792	27,098	0,000	0,000	82,890
17/12/2009	48,799	26,799	0,000	0,000	75,598

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1.- Junta General de 20 de enero de 2009:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de fusión y la fusión por absorción de PROMOGEDESA, S.A. y PROMOGEDESA VILLAVICIOSA, S.A. por parte de INMOFIBAN, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y con transmisión en bloque a título universal de todos los elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo a INMOFIBAN, S.A. que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de dichas sociedades, en los términos y condiciones que constan en el proyecto de fusión aprobado por el Consejo de Administración, así como aprobar el Balance de Fusión formulado a 30 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión contemplada en el apartado primero, y sin solución de continuidad con la misma, aumentar el capital social de la Sociedad en la cifra de 81.816,75 euros, mediante la creación y puesta en circulación de 53.475 nuevas acciones de la misma clase y serie que las ya existentes, de 1,53 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 125.557 a 179.031, ambas inclusive. Las 53.475 nuevas acciones sociales se crean por su valor nominal sin prima de emisión.

De forma simultánea al aumento de capital, y en aplicación del artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, amortizar en este mismo acto 15.000 acciones, las numeradas de la 164.032 a la 179.031, que la Sociedad hubiera adquirido como consecuencia de la mencionada Fusión, al no ser ya necesarias para atender a la ecuación de canje por operación imperativa del mencionado artículo.

Por tanto, el capital social se fija en la suma de 250.967,43 euros dividido y representado por 164.031 acciones ordinarias de una única serie, de 1,53 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas.

TERCERO.- Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Diego del Cuadro Fueyo como Consejero de la Sociedad, que tuvo lugar en la reunión del Consejo de Administración celebrada el pasado día 10 de octubre de 2008.

Ratificar igualmente en su cargo a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir a:

Presidente: D. Sergio Martínez Herrero.

Vocal: D. Antonio Herrero Castillo.

Secretario - Consejero: D. Diego del Cuadro Fueyo.

CUARTO.- Garantizar los créditos de los acreedores que hagan uso del derecho de oposición en los términos establecidos por la legislación vigente.

No obstante, esta fusión quedó finalmente sin efecto por falta de aprobación de una de las sociedades absorbidas.

2.- Junta General Extraordinaria de 29 de junio de 2009:

PRIMERO.- Aprobar por mayoría de los asistentes las cuentas anuales, e informe de gestión del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, una vez analizada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, a la vista del resultado obtenido, que arroja pérdidas, aplicar el resultado a resultados negativos de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aprobar por mayoría de los asistentes la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

TERCERO.- Nombrar por mayoría de los asistentes a la sociedad 'ABANTOS AUDITORES Y ASESORES, S.L. C.I.F.: B-83662858, CALLE SANTA ENGRACIA 151 28003 MADRID No R.O.A.C.: S-1.545', como nuevo auditor de la compañía por un período de tres años, esto es, para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

CUARTO.- Por unanimidad de los asistentes, poner a la venta los inmuebles propiedad de la compañía sitos en Abrera, Barcelona a precio de mercado.

3.- Junta General Ordinaria de 17 de diciembre de 2009:

PRIMERO.- Reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad, por desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de 10 (diez) acciones nuevas por cada acción antigua, sin alteración de la cifra del capital social.

La Junta General acordó por unanimidad de los presentes autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario de dicho órgano, para que ejecute, en el plazo máximo de tres (3) meses, en desdoblamiento de las acciones actualmente en circulación en la proporción de diez (10) acciones nuevas por cada acción antigua, mediante una reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, reduciendo el valor nominal de cada acción de UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1,53Euros) a CIENTO CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (0,153Euros), pasando el número total de acciones en circulación de 125.556 a 1.255.560 nuevas acciones, sin alteración alguna de la cifra del capital social de la Sociedad. Las nuevas acciones concederán a sus titulares los mismos derechos que las actualmente en circulación.

Ejecutado el acuerdo de reducción del valor nominal de las acciones sin alteración de la cifra del capital social, tendrán derecho a recibir diez (10) acciones nuevas, de CIENTO CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (0,153Euros) de valor nominal cada una, por cada acción antigua, de UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1,53Euros) de valor nominal, todas aquellas personas que sean accionistas de la Sociedad a la fecha que decida el Consejo de Administración, de tal forma que las nuevas acciones emitidas se adjudiquen a los accionistas de forma que sigan ostentando la misma participación en el capital social de la Sociedad que hasta dicha fecha.

SEGUNDO.- Modificación del Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Se acordó por unanimidad modificar el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación expresa de su anterior redacción, quedará redactado como sigue:

ARTÍCULO 20o.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

El cargo de miembro del Consejo de Administración será retribuido.

La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad fija anual y una cantidad variable ligada a los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez cubiertas las reservas legales y estatutarias y siempre que se haya reconocido a los socios un dividendo del 4%. El Consejo de Administración determinará, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones:

- La retribución fija anual que será abonada a los administradores, y, en su caso
- El importe específico de la retribución variable, que no excederá del 4% de los beneficios líquidos de la Sociedad.

El importe conjunto de la retribución tanto fija como variable tendrá que ser aprobado por la Junta General.

El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo de la retribución variable para cada ejercicio, así como establecer reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.

Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución fija anual adicional, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos que será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, y sometida a aprobación por la Junta General. Adicionalmente, los consejeros que a su vez sean miembros de los Comités creados por la Sociedad percibirán una cantidad fija anual adicional, que será fijada por el Consejo de Administración y sometida a aprobación por la Junta General.

Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; y conceptos retributivos de carácter diferido.

TERCERO.- Ratificación de la remuneración de los administradores acordada por el Consejo de Administración para el ejercicio 2.009.

Se acuerda por unanimidad ratificar la remuneración de los Administradores acordada en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 2 de noviembre de 2.009.

CUARTO.- Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración.

Se acordó por mayoría de los presentes nombrar Consejero de INMOFIBAN, S.A., por el plazo estatutario, a D. Ángel Moreda Blanco, el cual presente en la reunión aceptó el cargo en ese mismo acto.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 13 de los Estatutos Sociales, y en el mismo sentido el artículo 7 del Reglamento de la Junta General establece un régimen de delegación y representación así como lo establece la Ley, y por tanto declara que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

Asimismo, los citados artículos establecen que la representación es siempre revocable, y que la asistencia física a la Junta del representado supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de esta.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Sociedad mantiene una página web para información de los accionistas: www.inmofiban.com, en la cual aparecen incluidos todos los documentos legalmente exigidos en el apartado correspondiente denominado Información para Accionistas.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

La sociedad no ha implementado esta recomendación hasta esta fecha, dado que se trata de una competencia que está reservada al Consejo de Administración tal y como se refleja en el artículo 5.3. del Reglamento de Consejo de Administración. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, la sociedad sí que incluyó en el orden del día de la Junta General de Inmofiban, S.A. la aprobación de la venta del principal activo inmobiliario de la sociedad, por entenderse como un hecho relevante e importante que debía decidir la Junta General.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Explique

La sociedad, dado su accionariado mayoritario no ha entendido necesario implementar esta recomendación en la regulación interna de la sociedad.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

Dada la dimensión de la sociedad, se entiende suficiente que el rango de consejeros aprobado en Estatutos Sociales que es de 3 a 7 miembros. Actualmente los miembros del Consejo de Administración son 4, tendiendo intención la sociedad de contar con un mayor número de miembros cuando la situación lo permita.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Explique

Dada la pequeña dimensión de la sociedad el Consejo de Administración está formado por cuatro miembros, uno de ellos nombrado en el presente ejercicio 2009. No obstante, la sociedad tiene intención de nombrar consejeros independientes cuando las circunstancias así lo permitan. De hecho, durante el ejercicio 2009 la sociedad ha nombrado a D. Ángel Moreda como consejero independiente de la sociedad.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Dado que actualmente la sociedad no cuenta con consejeros dominicales y con un solo consejero independiente la sociedad entiende que no sería aplicable esta recomendación a la sociedad.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

La sociedad no dispone de un gran número de consejeros tras la reestructuración que quedó sin efecto durante el ejercicio 2009. No obstante, la sociedad nombró con fecha de 17 de diciembre de 2009 un consejero independiente, siendo intención de la sociedad proceder al nombramiento de un mayor número de consejeros independientes cuando el tamaño y exigencias de la sociedad así lo soliciten.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Explique

Dado el reducido número de miembros del Consejo de Administración, la sociedad ha entendido suficiente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe y proponga al Consejo de Administración los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, en virtud del cual entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está:

a) la obligación de proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, verificar que los candidatos se adecúan al perfil de la vacante y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada uno de los Comités.

Cabe mencionar que la sociedad no ha recibido en ninguna ocasión una solicitud de estas características cuya finalidad sea el nombramiento de un miembro en el Consejo de Administración.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

La sociedad actualmente el tamaño del Consejo de Administración es de dimensión reducida, ya que cuenta con cuatro miembros. No obstante, la sociedad tiene intención de ampliar este número si las circunstancias así lo aconsejan.

En la actualidad los cuatro miembros del Consejo de Administración han sido nombrados con motivo de sus cualidades personales y profesionales y presentados debidamente como candidatos al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no obstante hasta esta fecha no se ha propuesto el nombramiento de una consejera como candidata para formar parte del Consejo de Administración.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

El artículo 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece la posibilidad de que dos cualesquiera consejeros o al consejero delegado soliciten la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, y para que coordine y se haga eco de las preocupaciones de los consejeros externos, y para que dirijan la evaluación por el consejo de su Presidente.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

Dada la reducida dimensión del Consejo y de las Comisiones, la sociedad no ha entendido necesario la implementación de esta recomendación en el seno de su normativa interna. No obstante, la sociedad se planteará la necesidad de incorporarla si las circunstancias así lo presentan.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

La sociedad no ha estimado necesario incorporar esta recomendación con estos mecanismos de orientación y coordinación puesto que la reducida dimensión de los órganos de gobierno no lo exigen.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

En esta fecha la sociedad no se ha planteado esta recomendación como una necesidad dadas las características y el tamaño del Consejo de Administración y de las Comisiones.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Parcialmente

Conforme al artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración exige que la propuesta de un nuevo miembro del Consejo de Administración deberá ir precedido de un informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, no obstante el nombramiento sigue siendo propuesto por el Consejo de Administración.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La sociedad ha implementado al máximo la recomendación siendo intención de la misma incluir en la página web los apartados a) y b) en un breve espacio de tiempo.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Hasta esta fecha la sociedad no ha entendido implementar esta recomendación como una necesidad para la misma, fundamentalmente con motivo de la actual estructura del capital social.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración implementa el primer párrafo de la recomendación dado que establece unas causas justas en las cuales el Consejo podrá cesar a los consejeros cuando estas circunstancias se produzcan. Estas causas son las siguientes:

- a) supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.
- b) causas de delito doloso siempre que medie un procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
- c) cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

No obstante no se hace mención a la circunstancia planteada en el párrafo segundo de la presente recomendación 31.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple Parcialmente

En el apartado anterior F31 se declara que el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece como causa para el cese de los consejeros, literalmente por causa de delito doloso en la que se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.

No obstante, no se recoge la obligación expresa de incluirla en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Explique

La sociedad no ha implementado expresamente esta recomendación, porque se entiende comprendida en términos generales en lo previsto en el artículo 29 de la Reglamento del Consejo de Administración que exige el comportamiento de los miembros con la diligencia de un ordenado empresario, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, así como promover las investigaciones de cualquier tipo de irregularidad en la gestión de la sociedad en el apartado 3 (vi) del mismo artículo 29.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

La sociedad en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, implementan fundamentalmente los puntos esenciales de la recomendación, no siendo necesario dada la pequeña dimensión del Consejo de Administración, llegar al detalle que establece la recomendación. Los artículos declaran literalmente lo siguiente:

ARTÍCULO 20o.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

El cargo de miembro del Consejo de Administración será retribuido.

La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad fija anual y una cantidad variable ligada a los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez cubiertas las reservas legales y estatutarias y siempre que se haya reconocido a los socios un dividendo del 4%. El Consejo de Administración determinará, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones:

- La retribución fija anual que será abonada a los administradores, y, en su caso
- El importe específico de la retribución variable, que no excederá del 4% de los beneficios líquidos de la Sociedad.

El importe conjunto de la retribución tanto fija como variable tendrá que ser aprobado por la Junta General.

El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo de la retribución variable para cada ejercicio, así como establecer reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.

Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución fija anual adicional, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos que será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, y sometida a aprobación por la Junta General. Adicionalmente, los consejeros que a su vez sean miembros de los Comités creados por la Sociedad percibirán una cantidad fija anual adicional, que será fijada por el Consejo de Administración y sometida a aprobación por la Junta General.

Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; y conceptos retributivos de carácter diferido.'

ARTÍCULO 27o.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

1. La remuneración de los consejeros se regulará de conformidad con lo previsto en los Estatutos. Cada Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, y sometido a aprobación por la Junta General, siempre previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada de conformidad con los estándares del mercado.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Explique

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración exige que la retribución de los consejeros se moderada de conformidad con los estándares del mercado, por lo que a pesar de que la recomendación no está literalmente recogida en los Estatutos y/o Reglamento del Consejo de Administración la sociedad vela por la independencia de los consejeros de esta forma. El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración dice así:

ARTÍCULO 27o.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

1. La remuneración de los consejeros se regulará de conformidad con lo previsto en los Estatutos. Cada Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, y sometido a aprobación por la Junta General, siempre previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada de conformidad con los estándares del mercado.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Explique

El artículo 20 de los Estatutos Sociales modificado en este ejercicio 2009, establece en su párrafo tercero que el Consejo podrá moderar el porcentaje efectivo de las remuneraciones de los consejeros, tal y como se desprende a continuación, pero no se incluye expresamente que se minoren conforme a las salvedades previstas en el Informe del Auditor del ejercicio 2009, sino que se deja al arbitrio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

ARTÍCULO 20o.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

(...)

El Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo de la retribución variable para cada ejercicio, así como establecer reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.

Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución fija anual adicional, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos que será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, y sometida a aprobación por la Junta General.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple Parcialmente

El artículo 20 de los Estatutos Sociales así como el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá y velará por las remuneraciones de los consejeros, no obstante ese informe no es de aprobación por parte de la Junta General.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple casi en su totalidad con la recomendación aquí detallada puesto que ha creado una Comisión de Auditoría y un Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no obstante actualmente no cuenta con una mayoría de consejeros independientes por lo que es de imposible cumplimiento hasta este momento. No obstante, la sociedad cuenta desde este ejercicio 2009 con un consejero independiente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Dada la pequeña dimensión del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría, la sociedad no ha creído en la necesidad de incorporar un departamento de auditoría interna, para cumplir con esta recomendación. No obstante, anualmente la sociedad conforme se desarrollen las circunstancias valorará esta recomendación.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

La sociedad entiende que no es necesaria la implementación de esta recomendación por motivos de dimensión de la sociedad y sus órganos de gobierno.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos

fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Explique

Dada la pequeña dimensión de la sociedad y la reducido número de miembros de las Comisiones y del Consejo de Administración, no ha implementado esta recomendación por no considerarla actualmente necesaria para el desarrollo de su actividad, siendo intención de la sociedad incorporar esta recomendación cuando la situación así lo requiera.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple esencialmente con los apartados 2o a) y c), no siendo de aplicación los apartados 1o, y 2o b) y d), puesto que no cuenta con un sistema de control de información y de riesgos y porque no es parte de un grupo de empresas.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple con la recomendación en su apartado a) puesto que el artículo 24 de los Estatutos Sociales declara que es competencia pertenece al Comité de Auditoría. No obstante, no ha implementado el apartado b) y c) porque el apartado b) queda fuera del proósito del Consejo de Administración a largo plazo y el apartado c) porque es una competencia atribuida al Consejo de Administración conforme a los artículos 30 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La sociedad no cuenta en la actualidad con una mayoría de miembros independientes de entre los consejeros por diferentes motivos circunstanciales y coyunturales, siendo intención de la sociedad de incorporar miembros independientes como miembros del Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo citado anteriormente, la sociedad cuenta en la actualidad y desde este ejercicio 2009 con un miembro del Consejo de Administración cuya calificación es de consejero independiente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple en esencia con lo establecido en esta recomendación si bien no incorpora expresamente el apartado d) de la citada recomendación.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Explique

La sociedad no ha entendido necesaria la implementación de esta recomendación de forma literal ya que la colaboración en estas materias entre el Consejo de Administración y las Comisiones dadas las pequeñas dimensiones de las mismas, son siempre muy estrechas.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Explique

La sociedad no ha implementado esta recomendación puesto que el número de miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de NOmbramientos y Retribuciones es tan reducido que es totalmente innecesario incorporar esta recomendación. La mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones coinciden por lo que siempre están en permanente consulta y coordinación.

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

	SI
Nombre del consejero	DON ANGEL MOREDA BLANCO
Tipo de relación	Accionista de la sociedad
Explicación	Si D. Ángel Moreda tuviera una participación en la sociedad significativa, no podría calificarse como consejero independiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Código Unificado de Buen Gobierno. Actualmente tan solo es titular de un 0,159% de las acciones de la sociedad.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/04/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO